

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

Morelia, Mich., Viernes 31 de Marzo de 2023

NÚM. 62

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 42 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° párrafo tercero que: «Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover; respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad».

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que a nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

Que en el contexto nacional, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estableció la Política Social «Construir un país con bienestar», cuyo objetivo principal es el de instar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a posicionarse en el mundo; resarciendo las desigualdades para

digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Lev del Periódico Oficial)"

poder cumplir con las necesidades futuras de los habitantes del país.

Que en concordancia con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el Eje 2. Bienestar, Objetivo 2.1 Garantizar el acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados para reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales; Estrategia 2.1.1. Brindar atención prioritaria a los grupos históricamente vulnerados, 2.1.3. Promover acciones de inclusión para las personas con discapacidad, 2.1.4. Garantizar condiciones de bienestar para las personas adultas mayores, así como el 2.1.7. Acceso a derechos plenos y desarrollo integral para las personas, familias y comunidades involucradas en los procesos de movilidad humana y migración.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y gobiernos municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o con discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

Que es necesaria la creación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación de la misma en beneficio de las familias michoacanas.

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, las cuales tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2023, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o la familia.

Artículo 2°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente y protección a la vida, serán los principios rectores en la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación.

Artículo 3°. Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- I. AGEB: Al Área Geoestadística Básica; es el área geográfica que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales, cuyos límites son trazados con base en rasgos físicos naturales (ríos, lagos, arroyos, cerros, etc.) o culturales (calles, brechas, carreteras, líneas telegráficas, etc.) para su fácil identificación en campo. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en AGEB rural y urbana;
- II. AGEB rural: A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros; delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera);
- III. **AGEB urbana:** Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asigna al interior de las localidades;
- IV. Agente perturbador: A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores;

- V. APCE: A la Atención a Población en Condiciones de Emergencia;
- VI. **Apoyos:** Al bien o servicio que se otorga a la persona beneficiaria del Programa;
- VII. **Asamblea Comunitaria:** A la reunión a la que asisten los habitantes de la localidad con la finalidad de atender, tomar acuerdos, decisiones o dar seguimiento a temas específicos y de interés colectivo que puede ser relativo a proyectos, la salud y el bienestar comunitario. Puede tener como finalidad la conformación de un Comité;
- VIII. **Asistencia Social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- IX. **CADI:** A los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- X. CAIC: A los Centros de Atención Infantil Comunitarios;
- XI. Capacitación: Al proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;
- XII. CAS: A los Centros de Asistencia Social;
- XIII. Casas de día: A los lugares de atención y encuentro de los adultos mayores, de modalidad diurna, (Se otorga actividades recreativas, sociales y culturales), reincorporándose posteriormente la Persona Adulta Mayor a su núcleo familiar al concluir el día.
- XIV. CCPI: A los Centros Comunitarios de Protección a la Infancia;
- XV. CE-APCE: Al Comité Estatal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia;
- XVI. **Comité:** Al grupo de personas en el ámbito alimentario con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarias;
- XVII. **Comité de Contraloría Social (CCS)**: A las personas de la localidad electas democráticamente e integradas de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas;
- XVIII. **Comunidad:** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- XIX. CN-APCE: Al Consejo Nacional de Atención a Población en Condiciones de Emergencia;
- XX. CONAPO: Al Consejo Nacional de Población;
- XXI. CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública;
- XXII. Contraloría Social (CS): Al mecanismo que se aplica a las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social; constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social;
- XXIII. Coordinación Estatal de Protección Civil: Al sistema que se haya instalado y que tiene la misión de proporcionar protección a la población en caso de suceder cualquier tipo de desastre natural o accidente;
- XXIV. **Convenio de Coordinación**: Al instrumento jurídico que suscribe el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos;
- XXV. CREE: Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial;
- XXVI. CRI: Al Centro de Rehabilitación Integral;

XXVII. CURP: A la Clave Única de Registro de Población;

- XXVIII. **Declaratoria de Emergencia:** Al acto mediante el cual las autoridades competentes reconocen que uno o varios municipios o delegaciones políticas de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un fenómeno natural o antropogénico, perturbador, que puede propiciar un riesgo;
- XXIX. **Desarrollo Comunitario:** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;
- XXX. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, derivado de la actividad humana o aquéllos que provienen de un agente externo, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XXXI. **Determinantes sociales de la salud:** A las condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas que se presentan en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que están orientadas al autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral del riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad, así como la organización para la autogestión;
- XXXII. **Diagnóstico Exploratorio:** Al ejercicio inicial analítico realizado por el SMDIF que consta de las características económicas, sociales, políticas, culturales demográficas y topográficas de la comunidad de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte;
- XXXIII. Dirección AIS: A la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema DIF Michoacán;
- XXXIV. **Dirección de AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XXXV. Dirección General: A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXXVI. **Dotación alimentaria:** Al paquete conformado con los insumos que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, de acuerdo a los criterios de calidad nutricia, que contribuyen a promover una alimentación correcta y que se otorga a través de los programas de asistencia social alimentaria;
- XXXVII. **EIASADC 2023:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecida por el Sistema Nacional DIF;
- XXXVIII. **Emergencia:** A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, asociada con la inminencia, probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XXXIX. Enlaces Regionales: A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán ubicadas en: Morelia, Uruapan, Zitácuaro, Lázaro Cárdenas, La Piedad, Apatzingán y Zamora;
- XL. **Espacio Alimentario**: Al comedor comunitario es el lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social;
- XLI. Estado: Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XLII. Estudio Socioeconómico: Al cuestionario aplicado a la persona solicitante, para determinar si cumple con las condiciones para acceder a los subprogramas que así lo requieran;
- XLIII. FAM-AS: Al Fondo de aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social;
- XLIV. Familiograma: A la identificación y representación gráfica de trazado de la estructura familiar;
- XLV. **Focalización:** Al método para asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;
- XLVI. **Gestión Integral de Riesgo:** Al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres

niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra a las etapas de identificación de riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

- XLVII. **Grupo de Desarrollo (GD):** Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia;
- XLVIII. **Localidad:** Al lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- XLIX. Municipios: A los 113 Municipios del Estado;
- L. **OEA:** A la orientación y educación alimentaria, que será entendida como el conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo se convierten en acciones cotidianas (hábitos);
- LI. **Optometristas:** A las personas que realizarán las valoraciones optométricas a las personas beneficiarias del Programa de Jornadas Optométricas;
- LII. Padrón de beneficiarios: Al registro nominal de las personas beneficiarias del Programa;
- LIII. PAMAR: Al Centro de Desarrollo y Participación para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Trabajo Infantil;
- LIV. **Persona con discapacidad:** A todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada de manera congénita o adquirida y agravada por el entorno económico o social;
- LV. Personas Beneficiarias: A las aquellas personas adscritas al Programa que recibirán el apoyo;
- LVI. Población en situación de vulnerabilidad: A las que los factores sociales impiden desarrollo integral;
- LVII. **Prevención:** Al conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o riesgo; identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura; así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de éstos;
- LVIII. Programa: Al Programa de Atención a Grupos Prioritarios y sus Reglas de Operación;
- LIX. **Promotor(a) Municipal:** A la persona asignada por el SMDIF o Ayuntamiento como responsable de la operación y seguimiento del Programa;
- LX. **Proyecto Comunitario:** Al plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable, por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria;
- LXI. **Proyecto Productivo:** Al conjunto de acciones generadoras de bienes y servicios que fomenten el desarrollo y bienestar de la comunidad;
- LXII. PSBC: Al Programa de Salud y Bienestar Comunitario y sus Reglas de Operación;
- LXIII. Ración alimentaria. Al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios;
- LXIV. **Recibo:** Al documento firmado y sellado por la funcionaria o funcionario facultado para ello en el Sistema DIF Municipal correspondiente, que se expide a la persona beneficiaria a la que se destina el apoyo;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- LXV. **Refugio Temporal:** A la instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a un albergue seguro en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- LXVI. **RENCAI**: Al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil;
- LXVII. **Resiliencia:** A la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- LXVIII. **Reubicación:** Al cambio de domicilio debido a las necesidades de operación, reestructura del comité, y/o incumplimiento a los objetivos del Programa;
- LXIX. Riesgo: A los daños o pérdidas sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- LXX. Salud y Bienestar Comunitario: Al estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en ocho componentes para el bienestar: organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad, recreación y manejo del tiempo libre:
- LXXI. SCM-APCE: Al Subcomitéi Municipal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia;
- LXXII. SIIPP-G: Al Sistema Integral de Formación de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública;
- LXXIII. SINAPROC: Al Sistema Nacional de Protección Civil;
- LXXIV. Sistema DIF Michoacán: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- LXXV. SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- LXXVI. SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- LXXVII. UBR: A la Unidad Básica de Rehabilitación; y,
- LXXVIII. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°. El Programa se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Proporcionar atención integral a personas situación de vulnerabilidad a través de la entrega de apoyos, servicios o proyectos;
- II. Integrar las acciones de participación interinstitucional para mejorar las condiciones de los grupos vulnerables que por su diferente condición han sido marginados;
- III. Establecer una coordinación interinstitucional para fortalecer y hacer posible la concurrencia de apoyos, servicios o proyectos que generen sinergia;
- IV. Fomentar la vinculación interinstitucional con la asistencia privada y la sociedad civil para lograr la gestión y entrega de apoyos, servicios o proyectos;
- Identificar las comunidades, en donde se requiera que los habitantes en situación de vulnerabilidad desarrollen sus capacidades para tomar el control sobre los determinantes sociales que afectan su salud y bienestar comunitario;
- VI. Promover los elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria;
- VII. Potenciar el desarrollo de las personas en situación de vulnerabilidad potenciando el desarrollo de sus capacidades humanas y

técnicas como elementos que propicien la sostenibilidad y sustentabilidad económica y ambiental;

- VIII. Impulsar las acciones e iniciativas que fomenten el autoempleo, la producción, el ingreso, la comercialización, el autoconsumo y el ahorro de las personas en situación de vulnerabilidad;
- IX. Propiciar la conformación de redes familiares e intercomunitarias para el abasto, autoconsumo, intercambio y comercialización de producto;
- X. Establecer una coordinación con los SMDIF y Protección Civil en sus distintos niveles, así como con las diferentes instituciones que intervienen en una situación de emergencia o desastre;
- XI. Capacitar y dar seguimiento a los SCM-APCE de los SMDIF sobre la prevención (diagnóstico de riesgos), mitigación, auxilio y recuperación (resiliencia) de una emergencia o desastre, en el marco del SINAPROC;
- XII. Identificar las comunidades con mayor riesgo de desastre en donde se requiere que los habitantes en situación de vulnerabilidad, desarrollen sus capacidades para tomar el control de su comunidad ante una emergencia o desastre;
- XIII. Fomentar el cuidado del medio ambiente, minimizando los riesgos de emergencias o desastres;
- XIV. Proporcionar apoyos asistenciales a personas y familias en condiciones de emergencia o desastre, o en temporada invernal a las personas con alto grado de vulnerabilidad que se encuentra en zonas frías del Estado, contribuyendo a disminuir las enfermedades respiratorias; y,
- XV. Fomentar la producción local y el uso racional de los recursos naturales.
- **Artículo 5°.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, y Dirección AIS, tendrán a su cargo la implementación del Programa, coordinarán las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estarán facultadas para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del Programa.
- **Artículo 6°.** El Programa operará con los recursos del Ramo General 33 FAM-AS, asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.
- **Artículo 7º.** El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la EIASADC 2023 y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 8°. El Programa tiene los antecedentes siguientes:

- I. El Estado de Michoacán concentra en su población índices superiores a la media nacional en cuanto a pobreza;
- II. El CONEVAL en su informe de resultados de 2018, donde refiere que el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales en Michoacán es del 34.8%, enfatizando que, de estos, el 4.9% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 228,700 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas;
- III. Desde su creación, el Sistema DIF Michoacán ha dirigido acciones a la atención de la población más necesitada, contando para ello con áreas específicas que atienden los rubros alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social, recayendo en este último, la responsabilidad de brindar apoyos, servicios o proyectos ya sea en especie o económicos, orientados a mejorar las condiciones de vida de las personas;
- IV. En cuanto a recurso ejecutado en las acciones de asistencia social, el Sistema DIF Michoacán ha destinado alrededor del 10% de recursos del FAM-AS, sin embargo, aunque de manera interna existen instrumentos control, se tenía de lado la emisión de reportes

de seguimiento que permitieran conocer los resultados del destino de los recursos y el impacto de los mismo;

- V. De allí que, para el Sistema DIF Michoacán, la inclusión de este Programa en la EIASADC 2023 representa un acierto que brinda certidumbre y acompañamiento en las acciones que lleva a cabo en favor de la población necesitada de nuestro Estado;
- VI. Desde su creación el Sistema DIF Michoacán ha dirigido acciones a la atención de la población más necesitada, contando para ello con áreas específicas que atienden los rubros alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social, recayendo en este último la Atención a Población en Condiciones de Emergencia;
- VII. El Estado de Michoacán cuenta, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con una población de 4'748,846 personas; y que éste se encuentra propenso a sufrir fenómenos de tipo climatológico, salud pública y/o contingencia sanitaria o social que propicien la declaratoria de Emergencia y que permitan a la población que se encuentra en esa situación de vulnerabilidad acceder a los fondos y apoyos de dicho Subprograma y las directrices prioritarias transversales que considera el Gobierno del Estado;
- VIII. De conformidad con la identificación de riesgos realizada por la Coordinación Estatal de Protección Civil Michoacán, el 94.7% de los municipios del Estado tiene alto y muy alto riesgo de ser afectado por estar ubicados en laderas; el 44.2% de los municipios tiene alto y muy alto riesgo de ser afectados por granizadas; el 20.34% de los municipios del Estado tienen alto y muy alto riesgo de afectaciones por tormentas eléctricas; el 5.3% de los municipios tienen alto y muy alto riesgo de ser afectados por ciclones y el 3.5% tiene muy alto riesgo de ser afectados por tsunamis. Asimismo, en el Programa Especial de Temporada Invernal 2022-2023, emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil Michoacán, señala que en un 80% de los municipios del estado habrá presencia de frentes fríos; el 21.2% de los municipios del Estado están en riesgo de ser afectados por heladas y aguanieve y el 16.8% serán susceptibles de ser afectados con tormentas invernales, por lo que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema DIF Michoacán, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, ha dispuesto los instrumentos de control y seguimiento para conocer los resultados y el destino de los recursos aplicados por municipio y comunidad, a fin de establecer en forma ordenada los elementos fundamentales para contar con el marco de actuación y operación del Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, dirigido a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos, naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones de vulnerabilidad requieren apoyo institucional para enfrentarlos;
- IX. Con la finalidad de que la población esté preparada para enfrentar de manera más eficiente algún tipo de emergencia y/o desastre, el Sistema DIF Michoacán se ha preocupado por formar y capacitar a los SCM-APCE y las Brigadas Comunitarias, buscando con esto disminuir los riesgos o las afectaciones a los que pudieran enfrentarse; y,
- X. En cuanto al recurso ejercido en las acciones de Atención a la Población a Condiciones de Emergencia, el Sistema DIF Michoacán ha destinado un 3% del recurso del FAM-AS en el ejercicio 2022.

CAPÍTULO IIDE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 9°. El Programa tendrá como objetivo general contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de las familias.

Artículo 10. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- Emprender los proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando las estrategias de prevención, atención y previsión;
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria a fin de promover una alimentación correcta;
- III. Fomentar la instalación de proyectos productivos que coadyuven a elevar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante el trabajo productivo, la participación comunitaria y la gestión;
- IV. Proporcionar los servicios y apoyos para modificar y mejorar las condiciones de vida en las personas en situación de vulnerabilidad;
- V. Fomentar las acciones específicas y coordinar así los esfuerzos que incidan en la atención de las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran asistencia social;

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- VI. Otorgar los apoyos a las personas afectadas por una emergencia o desastre; y en temporada invernal, en caso de ser necesario, instalar y administrar los centros de acopio y refugios temporales;
- VII. Establecer estrategias de coordinación con las diferentes instituciones para atender de manera oportuna y eficiente en condiciones de emergencia, previendo la instalación de albergues o refugios temporales, en caso de ser necesario; y,
- VIII. Implementar los criterios y líneas de acción para la promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, preferentemente en acciones que propicien mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 11. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO III

DE LA COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL Y FOCALIZACIÓN

Artículo 12. La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, priorizando la atención de localidades y municipios clasificados como de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad 2020 del CONAPO, y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 13. La población potencial estimada para el Programa es de 34.8%, que equivale a 1,679,239 personas de acuerdo a las cifras del CONEVAL, en su Informe de Pobreza y Evaluación 2020.

La población potencial es el total de habitantes del Estado estimada en 4'748,846 personas, de acuerdo a CONAPO 2020, que pueden ser susceptibles de ser afectadas por una emergencia o desastre de tipo natural, antropogénico, de salud pública y/o contingencia sanitaria, así como las personas en condiciones de movilidad humana, mismas que serán atendida de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con el CONEVAL, en Michoacán la población en situación de pobreza en 2018 alcanzó el 2.2% que corresponde a cerca de 2,161,900 personas.

Este concepto de pobreza se refiere a la vulnerabilidad de las personas cuando éstas, tienen al menos una de las seis carencias sociales siguientes: rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a la alimentación; y que su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

Artículo 14. Dado que la naturaleza del Programa contempla la atención de necesidades específicas de la población, se recurre también a datos del INEGI para los rubros siguientes:

- I. Menores de 0 a 14 años: **1,298,324**;
- II. Adultos mayores: 601,699;
- III. Personas con discapacidad: 826,874;
- IV. Embarazo adolescente: 11,220; y,
- V. Jóvenes de 15 a 19 años: 407,743.

Artículo 15. Para el otorgamiento de los beneficios el Programa contemplará los criterios de focalización siguientes:

- I. Principalmente las localidades, municipios y AGEB de alta y muy alta marginación de acuerdo con CONAPO 2020;
- II. Se deberá priorizar a las familias que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación, vulnerabilidad y altos índices de violencia;
- III. Localidades, municipios o AGEB con afectaciones por algún desastre natural o antropogénico, municipios afectados por el período invernal, municipios con afectaciones de salud pública y/o contingencias sanitarias y personas en situación de movilidad; y,

IV. A los sujetos previstos en el artículo 5° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO IVDE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 16. La población objetivo del Programa se enfocará por sus diferentes Componentes y Subprogramas de la manera siguiente:

- I. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidad especial, en situación de vulnerabilidad;
- II. Adultos mayores en situación de vulnerabilidad;
- III. Niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad y vulnerabilidad;
- IV. Niñas y niños entre los 45 días hasta los 5 años y 11 meses, hijos de madres y/o padres trabajadores de escasos recursos económicos, carentes de prestaciones sociales, en situación de vulnerabilidad, que viven en zonas urbanas, suburbanas y rurales;
- V. Niñas y niños hijos de madres y/o padres trabajadores jornaleros que no cuenten con algún tipo de seguridad social;
- VI. Población sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos, que por sus condiciones de prioridad requieran de apoyo y servicios;
- VII. Individuos en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Niñas, niños, adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán;
- IX. Niñas, niños y adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y personal que atiende a esta población;
- X. Personas vulnerables de municipios, localidades y AGEB de alta y muy alto grado de marginación o de rezago social así mismo a las personas o familiar que habiten en zonas rurales o urbanas de población mayoritariamente indígenas, con mayor grado de marginación y altos índices de violencia;
- XI. Personal operativo adscrito a los SMDIF que da seguimiento a la operación de los programas alimentarios de la EIASADC 2023;
- XII. Personas beneficiarias de los programas alimentarios y Grupos de Desarrollo Comunitario de la EIASADC 2023;
- XIII. Niñas y niños beneficiarios del Subprograma de Desayunos Escolares;
- XIV. Personas en situación de vulnerabilidad beneficiarias del Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios); y,
- XV. Población sujeta de asistencia social que ha sido afectada por la ocurrencia de fenómenos destructivos y/o antropogénicos que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional.

CAPÍTULO V DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA

Artículo 17. Para el cumplimiento del objeto del Programa se divide en los Componentes y Subprogramas siguientes:

- I. Componente de Atención e Inclusión Social:
 - a) Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad; y,
 - b) Subprograma de Atención a Adultos Mayores.
- II. Componente de Atención a Población Vulnerable:
 - a) Subprograma de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de movilidad;
 - b) Subprograma de Atención a la Primera Infancia; y,

c) Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia.

III. Componente de Otros Apoyos de Atención Social:

- a) Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social;
- b) Proyectos productivos;
- c) Subprograma de Orientación y Educación Alimentaria; y,
- d) Subprograma de Equipamiento para Desayunos Escolares y Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios).

CAPÍTULO VI

DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

SECCIÓN I

DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 18. Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del Subprograma serán los siguientes:

I. Para aparatos funcionales:

- a) Solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, dirigido a la persona titular del Sistema DIF Michoacán;
- b) Copia de identificación oficial o credencial para votar de la persona con discapacidad y/o tutor;
- c) Copia de comprobante de domicilio;
- d) Copia de la CURP;
- e) Certificado médico de discapacidad emitido por institución de salud del sector público y/o credencial de discapacidad expedida por el CREE;
- f) Una fotografía de cuerpo completo (a color o a blanco y negro); y,
- g) Estudio socioeconómico; las personas solicitantes deberán acudir a una entrevista con el personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales del Sistema DIF Michoacán o del SMDIF que corresponda para determinar la viabilidad del apoyo.

II. Para apoyos Optométricos

- a) Solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, dirigido a la persona titular del Sistema DIF Michoacán;
- b) Copia de identificación oficial o credencial para votar de la persona beneficiaria o tutor;
- c) Copia de la CURP;
- d) Copia de comprobante de domicilio reciente; y,
- e) Estudio socioeconómico; las personas solicitantes deberán acudir a una entrevista con el personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales del Sistema DIF Michoacán o del SMDIF que corresponda para determinar la viabilidad del apoyo.

III. Equipamiento para CREE, CRI y/o UBR:

 a) Solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, dirigido a la persona titular del Sistema DIF Michoacán;

- b) Diagnóstico situacional del centro o unidad; y,
- c) Informes mensuales (último trimestre).

Artículo 19. Para el otorgamiento de los apoyos para las personas beneficiarias se contempla los criterios de elegibilidad siguientes:

I. Para aparatos funcionales:

a) Estudio socioeconómico que acredite que la persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad. La persona solicitante deberá acudir al Sistema DIF Michoacán a una entrevista con personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales o en su caso al SMDIF que corresponda.

II. Para apoyos optométricos:

- a) Estudio socioeconómico que acredite que la persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad. La persona solicitante deberá acudir al Sistema DIF Michoacán a una entrevista con personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales o en su caso al SMDIF que corresponda;
- b) Padecer de discapacidad visual;
- c) Que no cuenten con apoyos o servicios médicos visuales de otras instituciones públicas; y,
- d) Persona con edad de 60 años o más.

III. Para equipamiento para CREE, CRI y/o UBR:

- a) Espacio físico suficiente para la distribución adecuada del equipo y material;
- b) Disponer del personal necesario para la atención de la estancia; y,
- c) Disponibilidad presupuestal en el ejercicio vigente.

Artículo 20. Las personas y entidades solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los apoyos siguientes:

I. Aparatos funcionales:

- a) Sillas de ruedas;
- b) Sillas de ruedas para parálisis cerebral infantil;
- c) Sillas de ruedas para parálisis cerebral adulto;
- d) Andaderas;
- e) Bastones de apoyos;
- f) Bastones para persona ciega;
- g) Muletas; y,
- h) Aparatos auditivos, pudiendo ser hasta dos aparatos auditivos por persona.

II. Apoyos optométricos:

- a) Estudios oftalmológicos; y,
- b) Lentes de armazón graduado.

III. Equipamiento para CREE, CRI y/o UBR:

I.

	a)	Lamparas infrarrojas;
	b)	Unidad dental;
	c)	Combos;
	d)	Equipo para electroencefalograma;
	e)	Equipo de magnetoterapia;
	f)	Caminadoras;
	g)	Parafineros,
	h)	Mesa de terapia ocupacional,
	i)	Láser;
	j)	Bicicleta recumbente;
	k)	Tinas;
	1)	Timón;
	m)	Barras suecas;
	n)	Compreseros;
	o)	Espejos de cuerpo completo;
	p)	Gel;
	q)	Electrodos;
	r)	Pelotas;
	s)	Ligas;
	t)	Mancuernas;
	u)	Compresas; y,
	v)	Parafina.
Artícu benefic		La entrega de los apoyos descritos en el artículo 20 del presente Programa será por única ocasión para cada persona
		a mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Subprograma de Atención a Discapacidad, se llevará bajo el procedimiento siguiente:
I.	con los alcance vigente	on. El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, es, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación e como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «Este programa es público, ajeno a cualquier partido o. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».
II.		ación de solicitudes. Las solicitudes serán recibidas y valoradas permanentemente en las oficinas centrales del Sistema DIF

Michoacán y/o en las oficinas de los SMDIF que correspondan al lugar de residencia de la persona solicitante.

La Dirección AIS, previo acuerdo de la Dirección General realizará la selección de las personas beneficiarias con base en los

requisitos y criterios de elegibilidad descritos en el presente Programa, priorizando además localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020.

La Dirección AIS, así como los SMDIF que correspondan al lugar de residencia de la persona solicitante, designarán al personal que considere adecuado para verificar que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, debiendo en cualquiera de los casos integrar un expediente que incluya los documentos establecidos en el Programa, los cuales deberán quedarán bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en formato físico y digital.

Para el caso de apoyos optométricos, el Sistema DIF Michoacán coordinará la valoración optométrica de las personas solicitantes, la cual será practicada por optometristas calificados. Una vez que se cuente con el diagnóstico de cada persona beneficiaria, se adquirirán los lentes con la graduación correspondiente.

La Dirección General, en coordinación con la Dirección AIS, determinará la mecánica y sedes más adecuadas para realizar la jornada optométrica, a donde acudirán las personas beneficiarias seleccionadas.

Posterior a la selección de las personas beneficiarias de este subprograma, los SMDIF deberán realizar la captura de datos en el sistema informático que para tal fin establezca el Sistema DIF Michoacán. La captura de datos deberá efectuarse previo a la entrega del apoyo. Cuando el apoyo se entregue de manera directa por parte del Sistema DIF Michoacán, la captura de información la realizará el personal designado por la Dirección AIS, y en el caso de que se entregue a través del SMDIF, éste deberá realizar el mismo procedimiento.

III. Entrega de apoyos. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AIS, determinará la forma y tiempo para llevar a cabo la entrega de los apoyos.

Asimismo, se atenderán comunidades indígenas derivados de los trabajos realizados por el Gobierno del Estado, encaminados a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades indígenas, de igual forma una vez culminado el proceso de aprobación de solicitudes se determinará la forma y tiempo para llevar a cabo la entrega de los apoyos.

Cuando el Sistema DIF Michoacán precise llevar a cabo la entrega del apoyo funcional u optométrico y la persona beneficiaria no se presente o en su caso el SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

IV. **Seguimiento y control**. Los apoyos serán entregados a las personas beneficiarias mediante un recibo elaborado por la Dirección AIS, el cual deberán firmar como evidencia de la recepción de citado apoyo.

SECCIÓN II DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES

Artículo 23. Los requisitos que deberán cumplir y presentar las Casas de día serán los siguientes:

- I. Presentar solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, para la instalación o reequipamiento de una Casa de día, dirigida a la persona titular del Sistema DIF Michoacán, en la que especifique: «que cuenta con espacio físico suficiente para la instalación, y personal para la atención de la estancia»;
- II. Obtener el dictamen emitido por Protección Civil el cual determine que cuenta con las condiciones de seguridad necesarias;
- III. Equipar el centro de acuerdo con las recomendaciones emitidas por Protección Civil; y,
- IV. Contar con equipo contra incendios para las Casas de día.

Artículo 24. Para el otorgamiento de los apoyos para las Casas de día se contemplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Contar con el espacio físico suficiente para la distribución adecuada del equipo y material; y,
- Disponer del personal para la atención de la Casa de día.

Artículo 25. Las entidades solicitantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los apoyos siguientes:

Sillas ergonómicas;

11		Siliones ergonomicos;
II	I.	Bocinas;
IV	V.	Mesas;
V.		Sillas plegables;
V	Ί.	Juegos de mesa;
V	II.	Pelotas;
V	III.	Mancuernas;
D	X.	Tapetes de yoga;
X		Tapetes de fomy;
X	Ί.	Ligas;
X	II.	Steps;
X	III.	Guitarras;
X	IV.	Ligas; Steps; Guitarras; Flautas; Material de papelería; Material para costura; Material de mercería;
X	V.	Material de papelería;
X	VI.	Material para costura;
X	VII.	Material de mercería;
X	VIII.	Pintura para tela;
X	IX.	Tela;
X	X.	Estambre; y,
X	XI.	Pinceles.
A	rtícu	lo 26. La entrega de los apoyos descritos en el artículo 25 del presente Programa será una por año.
		lo 27. La mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el subprograma, se llevará a cabo procedimiento siguiente:
I.		Difusión. El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, « Este programa es público, ajeno a cualquier partido

II. **Aprobación de solicitudes**. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AIS, recibirá y valorará las solicitudes realizadas por los SMDIF correspondientes.

político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

La resolución que se dé a las solicitudes se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa. Una vez que se determine a los SMDIF beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial dicha situación. Los SMDIF deberán integrar y mantener actualizado el Padrón de las personas beneficiarias que acuden al servicio en las Casas de día.

III. Entrega de apoyos. El Sistema DIF Michoacán definirá la fecha y lugar para la entrega del apoyo a los SMDIF. En caso de que el

SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

Se atenderán comunidades indígenas derivados de los trabajos realizados por el Gobierno del Estado, encaminados a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades indígenas, de igual forma una vez culminado el proceso de aprobación de solicitudes, se determinará la forma y tiempo para llevar a cabo la entrega de los apoyos.

IV. Seguimiento y control. Los SMDIF deberán informar de manera mensual las acciones realizadas en las Casas de día de los adultos mayores que hayan recibido el apoyo, de conformidad con el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO VII

DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

SECCIÓN I

DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 28. El requisito que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del Subprograma será el siguiente:

I. Documento legal que avale ser sujeto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad.

Artículo 29. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos podrán acceder a los apoyos siguientes:

I. Insumos para la atención integral de personas en situación de movilidad y vulnerabilidad, consistente en productos para alimentación, higiene personal, de limpieza, medicamentos, ropa, fumigación y/o sanitización; así como material para habilitación y/o rehabilitación de los CAS donde éstas se alojan.

Artículo 30. La entrega del apoyo descrito en el artículo 29 del presente Programa se hará de manera permanente.

Artículo 31. La mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el subprograma, se llevará bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**
- II. **Aprobación de solicitudes.** Las personas beneficiarias no presentarán solicitud de ingreso al Subprograma, por tratarse de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AIS, integrará el expediente de cada persona beneficiaria, así como el Padrón de beneficiarios correspondiente a las personas que fueron atendidas durante el ejercicio 2023.
- III. Entrega de apoyos. Los apoyos a que se refiere este Subprograma se entregan a personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán se detallan en artículo 32 de este Programa.
- IV. Seguimiento y control. La Dirección AIS, realizará visitas mensuales de supervisión a los Centros y levantará el Acta correspondiente, registrando en ella los aspectos observados en cada una de las áreas. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Michoacán a su vez supervisará periódicamente lo relativo a la certificación del CAS que corresponda.

SECCIÓN II

DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 32. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes del Subprograma serán los siguientes:

- I. Niñas y niños entre los 45 días hasta los 5 años y 11 meses de edad, hijos de madres y/o padres trabajadores de escasos recursos económicos, carentes de prestaciones sociales, en situación de vulnerabilidad, que viven en zonas urbanas, suburbanas y rurales; y,
- II. Niñas y niños de 1 año a 4 años y 11 meses de edad, hijos de madres y/o padres trabajadores jornaleros que no cuenten con algún

tipo de seguridad social.

Artículo 33. Para el otorgamiento de los apoyos para las personas beneficiarias se contempla los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Presentar solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, dirigido a la persona titular del Sistema DIF Michoacán, para el equipamiento y/o reequipamiento del CADI, CAIC, guardería para hijos de jornaleros, en la que especifique: «que cuenta con espacio físico suficiente para la instalación y personal para la atención de la estancia»;
- II. Para los CADI y CAIC, éstos deberán estar inscritos en el RENCAI;
- III. Contar con el dictamen emitido por Protección Civil, el cual determine que cuenta con las condiciones de seguridad necesarias; y,
- IV. Equipar el centro de acuerdo con las recomendaciones emitidas por Protección Civil.

Artículo 34. Para el otorgamiento de los apoyos se contempla los criterios de elegibilidad de las personas beneficiarias siguientes:

- I. Contar con el espacio físico suficiente para instalación del equipamiento y/o reequipamiento; y,
- II. Disponga de personal para la atención.

Artículo 35. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos podrán acceder a los apoyos siguientes: dotación de material para ludoteca, consistente en: estante tubular con 8 charolas de material plástico en color rojo y amarillo; tapete didáctico rectangular medidas 145 x 180 cm de plástico con doble vista; brinca-brinca para agilidad motriz tamaño grande de plástico; juguete tipo caja registradora con accesorios, de madera y plástico varios colores; juguete tipo carrito de super mercado, material plástico vacío, colores varios para desarrollo de habilidades; canasta de frutas, verduras, cereales y lácteos, de plástico; túnel psicomotriz tipo gusano, 4 secciones, colores varios; pizarrón didáctico plegable, de plástico, con caballete de madera, educa y pinta, medidas 80 x 40 cm, color blanco y verde, títeres didácticos biyu, diferentes modelos y colores; kit de estimulación psicomotriz temprana de 11 piezas: rampa, 2 colchonetas, 2 rectángulos, rodillo, cubo, viga, triángulo, escalera y almohada, en diferentes colores; mesa escolar, 90 x 60 cm, estructura metálica y cubierta de polipropileno; silla escolar de plástico rígido para niño, caja de alambres locos; colchoneta plastificada.

Artículo 36. La entrega de los apoyos descritos en el artículo 35 del presente Programa será una por año.

Artículo 37. La mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el subprograma, se llevará bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**
- II. **Aprobación de solicitudes.** El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AIS, recibirá y valorará las solicitudes remitidas por parte de los SMDIF.

La resolución que se dé a las solicitudes será con base en la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

Una vez que se determine a los SMDIF beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial y estos deberán entregar el expediente correspondiente. Los SMDIF deberán integrar y mantener actualizado el Padrón de las personas beneficiarias que acuden al servicio otorgado.

III. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán definirá la fecha y lugar para la entrega del apoyo a los SMDIF. En caso de que el SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

Asimismo, se atenderán comunidades indígenas derivados de los trabajos realizados por el Gobierno del Estado, encaminados a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades indígenas, de igual forma una vez culminado el proceso de aprobación de solicitudes y se determinará la forma y tiempo para llevar a cabo la entrega de los apoyos.

IV. Seguimiento y control. Los SMDIF deberán informar de manera mensual las acciones realizadas en los Centros que hayan recibido el apoyo, de conformidad con el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán.

SECCIÓN III

DEL SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA

Artículo 38. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes del Subprograma serán los siguientes:

I. Para el SMDIF:

- a) Presentar solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido para tales efectos por el Sistema DIF Michoacán y/ o escrito libre, dirigido al Director del Sistema DIF Michoacán, firmado por el servidor público facultado para ello en el SMDIF solicitante;
- Tener actualizado el SCM-APCE (en el caso de los SMDIF que hayan tenido cambio de personas titulares, deberán renovar su Acta del SCM-APCE);
- c) Haber comprobado en tiempo y forma el total de apoyos entregados en el ejercicio inmediato anterior; y,
- d) Conformar y capturar el Padrón de Beneficiarios en la página electrónica establecida para tal efecto por el Sistema DIF Michoacán.

II. Para la persona beneficiaria:

- a) Pertenecer al municipio, localidad o AGEB afectados por la emergencia o desastre, por el período invernal, con afectaciones de salud pública y/o contingencias sanitarias;
- Proporcionar la documentación o información requerida por el SMDIF que correspondiente para integrar el Padrón de Beneficiarios; y,
- c) Atender las indicaciones emitidas por las autoridades competentes para salvaguardar su vida, así como sus bienes.

Artículo 39. Los apoyos se otorgarán a las personas que se encuentre en situación de emergencia o desastre natural o antropogénico, y/o afectadas por la temporada invernal, con afectaciones de salud pública y/o contingencias sanitarias y/o en situación de movilidad, que por su condición de vulnerabilidad requiera apoyo institucional siempre y cuando se cuente con recursos disponibles.

Artículo 40. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos podrán acceder a los apoyos siguientes:

- Cobijas;
- II. Colchonetas; y,
- III. Kit de emergencia para las comunidades que forman parte del PSBC.

Artículo 41. La entrega de los apoyos descritos en el artículo 40 del presente se regirán de conformidad a lo siguiente:

- Para el caso de situaciones de emergencia o desastre natural o antropogénico y/o con afectaciones de salud pública y/o contingencias sanitarias y personas en situación de movilidad, se otorgará el apoyo como respuesta a la emergencia al no ser previsible la recurrencia; y,
- II. En el caso de los apoyos que se otorgan por temporada invernal, se entregarán una vez al año, dando prioridad a los municipios y localidades o AGEB que sean más afectados por las inclemencias del tiempo.

Artículo 42. La mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el subprograma se llevará bajo el procedimiento siguiente:

I. Difusión. El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación

vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

II. **Aprobación de solicitudes.** El Sistema DIF Michoacán recibirá y valorará las solicitudes remitidas por parte de los SMDIF, de conformidad con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

De igual manera, en caso de que haya habido cambio de servidores públicos en el SMDIF, deberán actualizar el SCM-APCE en el formato de Acta Constitutiva proporcionada por el área responsable del Subprograma en el Sistema DIF Michoacán.

Debido a la naturaleza del Subprograma, las solicitudes en caso de emergencia o desastre podrán ser recibidas durante todo el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de las solicitudes de apoyo para disminuir los riesgos en el periodo invernal, éstas deberán ser enviadas al iniciar dicho periodo.

III. **Entrega de apoyos.** La Dirección General, en coordinación con la Dirección de AFEVEM del Sistema DIF Michoacán, determinarán las solicitudes que resulten factibles de atender con base en los recursos que le fueron asignados al Subprograma y se encuentren disponibles al momento de la emergencia.

El Sistema DIF Michoacán, por conducto de la Dirección General, a fin de formalizar la entrega, informará por escrito la cantidad de apoyos asignados a cada municipio durante la emergencia.

El Sistema DIF Michoacán a través del CE-APCE valorará la dimensión de la emergencia, a efecto de determinar la pertinencia de habilitar centros de acopio para recibir donaciones que fortalezcan la atención a las personas beneficiarias.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, instruirá a los SCM-APCE para que en todo momento se propicie la coordinación de acciones con el personal de Protección Civil Municipal, máxime, cuando sea necesario la apertura de un albergue o refugio temporal.

IV. **Seguimiento y control.** Los SMDIF serán responsables de registrar a las personas que reciben el apoyo, así como de recabar la firma que acredite la entrega en el formato que defina el Sistema DIF Michoacán para tales efectos.

Las listas nominales de personas beneficiarias, así como la evidencia fotográfica de la entrega de apoyos deberán ser entregadas debidamente requisitadas en las oficinas de los Enlaces Regionales y/o en la Dirección de AFEVEM.

CAPÍTULO VIII

DEL COMPONENTE DE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL

SECCIÓN I

DEL SUBPROGRAMA DE OTROS APOYOS DE ATENCIÓN SOCIAL

Artículo 43. Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del Subprograma serán los siguientes:

- I. Para apoyos Directos Asistenciales:
 - a) Presentar solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por el Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, dirigido a la persona titular del Sistema DIF Michoacán;
 - b) Copia de identificación oficial o credencial para votar de la persona beneficiaria o tutor;
 - c) Copia de comprobante de domicilio;
 - d) Copia de la CURP; y,
 - e) Documentación original que acredite el tipo de apoyo que solicita: orden de estudio de laboratorio, acta de defunción, factura o cuenta de hospitalización, carnet de cita para traslados, receta original preferentemente expedida por la Secretaría de Salud, esta última en caso de solicitar medicamento.

Asimismo, cuando la valoración resulte positiva para entrega de apoyos se deberá requisitar la ficha de trabajo social, formato de entrada y salida de almacén para apoyos en especie, y en su caso, realización de visita domiciliaria.

- II. Para niñas, niños, adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:
 - a) Ser sujeto de estar bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán;
- III. Para Niñas, Niños, Adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y personal que atiende a esta población:
 - a) Becas para Niñas, Niños y Adolescentes en riesgo de trabajo, las personas solicitantes para ser persona beneficiaria del Programa deberán presentar en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán, la documentación siguiente:
 - 1. Presentar solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, dirigido a la persona titular del Sistema DIF Michoacán.
 - Ser niña, niño o adolescente de entre 6 a 17 años 11 meses de edad en situación de riesgo o vulnerabilidad social, según estudios socioeconómicos.
 - 3. Copia del acta de nacimiento o CURP.
 - 4. Copia de la carta compromiso del padre, madre y/o tutor por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre.
 - 5. Copia de la constancia de estudios expedida por la institución educativa correspondiente.
 - 6. Copia de la boleta de calificaciones del término del periodo escolar correspondiente.
 - 7. Familiograma.
 - 8. No estar recibiendo una beca educativa a través de un programa gubernamental del ámbito federal, estatal o municipal.
 - b) Fortalecimiento PAMAR y CCPI:
 - 1. Presentar solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, dirigido a la persona titular del Sistema DIF Michoacán, para la instalación o reequipamiento de un PAMAR y/o CCPI, dirigida a la persona titular del Sistema DIF Michoacán, en la que especifique: «que cuenta con espacio físico suficiente y personal para la atención del centro».
 - 2. Dictamen emitido por Protección Civil el cual determine que cuenta con las condiciones de seguridad necesarias.
 - 3. Equipar el centro de acuerdo con las recomendaciones emitidas por Protección Civil.
- IV. Capacitaciones, orientaciones y/o atenciones jurídicas y/o psicológicas:
 - 1. Estar bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, derivado de denuncias anónimas, focos rojos o reportes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
 - 2. Proporcionar atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 44. Para el otorgamiento de los apoyos para las personas beneficiarias se contempla los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Apoyos Directos Asistenciales:
 - a) Estudio socioeconómico que acredite que la persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad. La persona solicitante deberá acudir al Sistema DIF Michoacán a una entrevista con personal de trabajo social de la Subdirección de Servicios Asistenciales o en su caso al SMDIF que corresponda; en caso de personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, no se requerirá ninguna entrevista; y,
 - b) Según disponibilidad presupuestal de recursos.

- II. Niñas, Niños, Adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán: En este caso no se detalla procedimiento, debido a que el apoyo se otorga de manera permanente cuando sea necesario.
- III. Niñas, Niños, Adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y personal que atiende a esta población:
 - a) Becas para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo de Trabajo:
 - 1. Es necesario no estar registrado en cualquier otro programa gubernamental que otorgue becas educativas.
 - b) Fortalecimiento PAMAR y CCPI:
 - 1. El Sistema DIF Michoacán, de acuerdo con la disponibilidad de recursos determinará el número de apoyos a entregar, y seleccionará para entregar un reequipamiento a los centros que operen en forma correcta y de manera regular.
- IV. Capacitaciones, orientaciones y atenciones jurídicas y/o psicológicas:
 - a) Personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán; y,
 - b) Personal del Sistema DIF Michoacán que atiende a personas en situación de vulnerabilidad, focos rojos y/o reportes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Artículo 45. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, podrán acceder a los apoyos siguientes:

- I. Apoyos Directos Asistenciales:
 - a) Medicamentos;
 - b) Material de osteosíntesis;
 - c) Estudios de laboratorio;
 - d) Rayos X;
 - e) Hospitalizaciones;
 - f) Servicios funerarios;
 - g) Unidad de sangre;
 - h) Hemodiálisis;
 - i) Diálisis;
 - j) Pañales para niños y adulto;
 - k) Material ortopédico;
 - Tanque de oxígeno;
 - m) Servicio de ambulancia;
 - n) Leche para infante;
 - o) Resonancia magnética;
 - p) Material quirúrgico;
 - q) Tomografías;

- r) Ecocardiogramas;
- s) Potenciales evocados;
- t) Vacunas:
- u) Alimentación parenteral;
- v) Consultas médicas; y,
- w) Pasajes.

En el caso de la entrega del apoyo o servicio, ésta podrá ser de manera semestral y en caso de apoyos en especie para personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán, la entrega será cuando esta población lo requiera.

II. Niñas, Niños y Adolescentes; adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:

- Insumos para la atención integral de personas bajo resguardo consistente en productos para: alimentación, higiene personal, de limpieza, medicamentos, ropa, fumigación y/o sanitización. El acceso a dichos apoyos será de forma mensual para el funcionamiento adecuado del CAS; y,
- Pago para la atención integral de personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán que requieren atención especializada.
 El acceso a dichos apoyos será en el momento en el que las personas bajo resguardo lo requieran.

III. Niñas, Niños y Adolescentes, adultos con discapacidad y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y personal que atiende a esta población:

- a) Becas para niños en riesgo de trabajo, la cual se entregará en una sola exhibición;
- b) Capacitaciones, cursos y talleres presenciales y/o virtuales para promotores y usuarios de PAMAR y CCPI; y,
- c) Equipamiento y/o reequipamiento de PAMAR y CCPI.

El acceso a dichos apoyos será una entrega por año.

IV. Capacitaciones, orientaciones y atenciones jurídicas y/o psicológicas:

- a) Capacitaciones cursos y talleres presenciales y/o virtuales en temas jurídicos y/o psicológicos; y,
- b) Baterías de pruebas psicológicas.

En el caso de las capacitaciones enunciadas, éstas se llevarán a cabo una por bimestre.

Artículo 46. La mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el subprograma, se llevará bajo el procedimiento siguiente:

I. Apoyos Directos Asistenciales:

- a) Difusión. El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».
- b) **Aprobación de solicitudes.** Las solicitudes serán recibidas y valoradas permanentemente en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AIS, realizará la selección de las personas beneficiarias con base en los

requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa, y priorizando además localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020.

Asimismo, la Dirección AIS, designará al personal que considere adecuado para verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa, debiendo integrar un expediente que incluya los documentos previstos, los cuales deberán quedarán bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán en físico y digital.

La Dirección AIS designa al personal responsable de realizar la captura de datos para la conformación del Padrón de beneficiarios.

c) Entrega de apoyos. El Sistema DIF Michoacán, por conducto de la Dirección AIS, realizará la entrega de los apoyos directos y en especie a las personas y entidades beneficiarias. Asimismo, cuando se trate de apoyos en especie, el personal designado por la Dirección AIS elaborará la ficha de trabajo social correspondiente y la salida de almacén, previo la entrega del apoyo a la persona beneficiaria.

El Sistema DIF Michoacán de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerá el mecanismo que considere más apropiado para hacer llegar los apoyos a las personas beneficiarias.

En caso de que la persona beneficiaria no se presente a la recepción del apoyo, y no proporcione la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a sus atribuciones.

- d) **Seguimiento y control.** Los apoyos serán entregados a las personas beneficiarias mediante un recibo elaborado por la Dirección AIS, el cual deberán firmar como evidencia de la recepción de dicho apoyo.
- II. Niñas, niños, adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán:
 - a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma.
 - b) **Aprobación de solicitudes.** Las personas beneficiarias no presentarán solicitud de ingreso al Subprograma, por tratarse de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AIS, integrará el expediente de cada persona beneficiaria, así como el Padrón de beneficiarios correspondiente a las personas que fueron atendidas durante el ejercicio fiscal 2023.

- c) Entrega de apoyos. Se entregan los apoyos a personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán y los cueles consisten en:
 - 1. Mantenimiento de los Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Michoacán.
 - 2. Apoyos en especie para personas bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán (Insumos alimentarios y artículos de uso personal); y, pago a centros de asistencia social privados para atención especializada a personas bajo su resguardo.
- d) **Seguimiento y control.** La Dirección AIS, realizará visitas bimestrales de supervisión a los centros y levantará el acta correspondiente, registrando en ella los aspectos observados en cada una de las áreas.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Michoacán a su vez supervisará periódicamente lo relativo a la certificación del CAS que corresponda.

- III. Niñas, niños y adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y personal que atiende a esta población:
 - a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma.
 - b) **Aprobación de solicitudes.** Los interesados en obtener la beca deberán presentar una solicitud por escrito en formato libre

dirigido a la persona titular de la Dirección General, a través del SMDIF de su región, acompañada de la documentación establecida en el Programa dentro del primer trimestre del año.

Los SMDIF realizarán visitas domiciliarias para entrevistar a las personas solicitantes y validar su situación de vulnerabilidad con base en la aplicación del estudio socioeconómico correspondiente.

Una vez que se realice la selección de personas beneficiarias, el personal de la Dirección AIS realizará la captura de datos en la plataforma digital que implemente el Sistema DIF Michoacán.

Para el caso del Fortalecimiento PAMAR y CCPI, el SMDIF interesado, deberá presentar una solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General quién determinará a través de la Dirección AIS la viabilidad de entrega del apoyo.

Para la selección de personas beneficiarias, el Sistema DIF Michoacán tomará en consideración la disponibilidad presupuestal, así como el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa; la resolución a las solicitudes se realizará de manera oficial. Los SMDIF deberán integrar el Padrón de las personas beneficiarias que acuden al servicio en los centros PAMAR y CCPI.

c) Entrega de apoyos:

- 1. Becas: El Sistema DIF Michoacán tramitará una tarjeta bancaria para cada persona beneficiaria a efecto de realizar una transferencia única en el ejercicio fiscal correspondiente, por un monto de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). En el caso de que la persona beneficiaria no se presente a recoger la tarjeta bancaria en un plazo máximo de 30 días para hacer efectivo el apoyo, se procederá a efectuar la cancelación de dicha tarjeta y el Sistema DIF Michoacán podrá disponer del recurso para asignarlo a otra persona beneficiaria pendiente en la lista de personas solicitantes.
- 2. Para los Centros PAMAR y CCPI: Una vez conformado el Padrón de beneficiarios por parte del SMDIF, la Dirección AIS, previo acuerdo con la Dirección General informará la fecha y lugar de entrega del apoyo al SMDIF.

Una vez que se determine a los SMDIF beneficiarios, el Sistema DIF Michoacán informará de manera oficial y estos deberán entregar el expediente correspondiente.

En caso de que el SMDIF no acuda en la fecha y lugar señalados para la entrega y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

d) Seguimiento y control. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AIS resguardará un expediente por cada persona beneficiaria anexando el recibo que avala la entrega del apoyo debidamente signado.

Por su parte los SMDIF deberán informar de manera mensual, las acciones realizadas en los centros PAMAR o CCPI que hayan recibido el apoyo, así como las listas de asistencia y evidencia fotográfica para el caso de capacitaciones. En ambos casos deberán utilizarse los formatos que determine el Sistema DIF Michoacán.

IV. Capacitaciones, orientaciones y/o atenciones jurídicas y/o psicológicas:

- a) Difusión. El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».
- b) Aprobación de solicitudes. El Sistema DIF Michoacán recibirá y valorará las solicitudes de los individuos en situación de vulnerabilidad y de los padres y/o tutores de niños, niñas, adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

Las personas beneficiarias niños, niñas, adolescentes, adultos con discapacidad psicosocial y adultos mayores, que se encuentran bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán no presentarán solicitud de ingreso al Subprograma, debido a la necesidad de atención emergente por encontrarse en una situación en donde sus derechos han sido vulnerados. En este caso, el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AIS, así como de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Michoacán, integrarán el expediente del caso.

El Sistema DIF Michoacán integrará un Padrón de beneficiarios de aquellos que recibieron atención. El personal adscrito al Sistema DIF Michoacán que reciba e imparta capacitación no presentará solicitud, por tratarse de una acción formativa necesaria para brindar atención adecuada a la población objetivo.

- c) Entrega de apoyos. Los apoyos estarán disponibles y serán entregados de acuerdo con las necesidades particulares de los beneficiarios. En cuanto al personal que brinda atención directa a los casos de focos rojos se valorará de manera particular las necesidades respecto a los temas sobre los que requieren la capacitación.
- d) **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán por conducto de las áreas responsables, elaborará un informe mensual de los casos de las personas beneficiarias atendidas y el estatus que guardan.

SECCIÓN II

DEL SUBPROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Artículo 47. Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del Subprograma serán los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo por escrito en formato que sea expedido por Sistema DIF Michoacán para tales efectos y/o escrito libre, dirigido a la persona titular del Sistema DIF Michoacán, que deberá incluir: datos de quien solicita; domicilio completo, incluyendo número de contacto; manifestar carencia del tipo de proyecto en su localidad; señalar si cuenta con un espacio físico para la instalación del proyecto; especificar si se está en condiciones de aportar materiales, herramientas, recursos humanos y/o económicos;
- II. Copia de identificación oficial o credencial para votar; y,
- III. Copia de la CURP.

Artículo 48. Para el otorgamiento de los apoyos se contempla criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Carta expedida por el SMDIF, la cual valide la factibilidad de la entrega del proyecto; y,
- II. Que el proyecto se ajuste al techo presupuestal disponible.

Artículo 49. El Sistema DIF Michoacán entregará equipos e insumos básicos para la instalación de proyectos productivos:

- De transformación. Panaderías, conservación e industrialización de frutas y verduras;
- II. De servicios. Molino para nixtamal a gasolina y/o eléctrico;
- III. De artes y oficios. Talleres de costura para maquila familiar e industrial, artesanales de costura, alfarería, de fibra vegetal, carpinterías, herrería y vibrobloquera; y,
- IV. Agropecuarios. Huertos pedagógicos y/o escolares.

Artículo 50. El acceso a dichos apoyos será por única ocasión a las personas beneficiarias seleccionadas.

Artículo 51. La mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el subprograma, se llevará bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**
- II. Aprobación de solicitudes. El Sistema DIF Michoacán valorará las solicitudes que reciban a través de los SMDIF y realizará la selección con base a lo establecido en el Programa.

Una vez que la solicitud es aprobada, las personas beneficiarias en coordinación con el SMDIF que corresponda deberán conformar un expediente técnico por proyecto, con el sistema SMDIF que corresponda, el cual contenga lo siguiente: Acta de asamblea comunitaria, Acta constitutiva del Comité, diagnostico exploratorio y Padrón de beneficiarios.

- III. **Entrega de apoyos:** El Sistema DIF Michoacán, informará a los SMDIF involucrados la forma y tiempo de la entrega del apoyo, señalando que deberá acudir al menos un integrante del Comité, así como representante del SMDIF a recibirlo.
- IV. Seguimiento y control: El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento a través de la implementación de reportes mensuales, así como de visitas de supervisión con el acompañamiento del SMDIF que corresponda.

SECCIÓN III

DEL SUBPROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA

Artículo 52. Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del Subprograma serán los siguientes:

I. Del personal del Sistema DIF Michoacán:

 Que acredite formar parte del equipo que opera los Programas Alimentarios, de Salud y Bienestar Comunitario, así como integrantes de Grupos de Desarrollo programados.

II. De los SMDIF:

- a) Contar con el Convenio de colaboración entre el Sistema DIF Michoacán y los Ayuntamientos correspondientes, para la operación de los Programas de la EIASADC 2023 debidamente suscrito por las partes; y,
- b) Que ejecuten los programas alimentarios de la EIASADC 2023.

Artículo 53. El subprograma para el otorgamiento de los beneficios contempla los criterios de elegibilidad siguientes:

- Ser personal operativo de los programas alimentarios que imparte la OEA en el Sistema DIF Michoacán (promotor o nutriólogo);
 y,
- II. Ser un integrante de los Grupos de Desarrollo del PSBC en el que se planeó capacitación con base en la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC).

Artículo 54. Para los SMDIF, el Sistema DIF Michoacán y los Grupos de Desarrollo del PSBC, se entregarán los siguientes apoyos:

- I. Paquetes de material didáctico y/o difusión de Orientación Alimentaria;
- II. Capacitación ya sean de manera virtual o presencial; y,
- III. Material didáctico y/o difusión en formato digital como son folletos, trípticos, recetarios y/o actividades; los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 55. El acceso a dichos apoyos será una sola vez en el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 56. La mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el subprograma, se llevará bajo el procedimiento siguiente:

I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará de manera permanente la transmisión de información del Subprograma en coordinación con los SMDIF, a fin de que estos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación, así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Subprograma, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.** Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

Los SMDIF fungirán como transmisores de la información a la población objetivo de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario.

De conformidad con el Plan Anual de Trabajo del Sistema DIF Michoacán, se llevarán a cabo talleres presenciales o virtuales para desarrollar temáticas orientadas a la práctica de una alimentación correcta.

El Sistema DIF Michoacán a través del área responsable, convocará al personal de los SMDIF a participar en los talleres.

II. Entrega de apoyos. El Sistema DIF Michoacán entregará a los SMDIF que correspondan, un paquete de material didáctico y/o de

difusión de los temas de orientación alimentaria a la población objetivo de los programas alimentarios y con los grupos de desarrollo del PSBC.

El procedimiento para la entrega del apoyo a los SMDIF será definido por el Sistema DIF Michoacán.

III. **Seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán a través del área correspondiente implementará los formatos para el debido control y seguimiento.

Así mismo, dará a conocer a los SMDIF la forma y el tiempo para la entrega de los reportes en las oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán.

SECCIÓN IV

DEL SUBPROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA DESAYUNOS ESCOLARES Y ESPACIOS ALIMENTARIOS (COMEDORES COMUNITARIOS)

Artículo 57. Este Subprograma está orientado al fortalecimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes y el Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios).

En ambos casos, los Comités deberán presentar solicitud en formato libre que especifique: Municipio, Localidad, nombre del Plantel Escolar o del Espacio Alimentario (Comedor Comunitario), número de personas beneficiarias que asisten al desayunador o Espacio Alimentario, y deberá estar signada por los integrantes de dicho Comité.

Se deberá presentar solicitud al Sistema DIF Michoacán, a través del SMDIF que corresponda, complementando el expediente de conformidad a la siguiente documentación:

I. Desayunador Escolar:

- a) Acta de conformación del Comité de Padres de Familia de Desayunos Escolares vigente;
- b) Reporte mensual de actividades del Comité de Padres de Familia (por lo menos 3 tres consecutivos); y,
- c) Padrón de beneficiarios.
- II. En el caso del espacio Alimentario se deberá acreditar la vigencia en el Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios), a través de:
 - a) Acta del Comité;
 - b) Expediente Técnico; y,
 - c) Padrón de beneficiarios.

Artículo 58. El subprograma para el otorgamiento de los beneficios contempla los criterios de elegibilidad siguientes:

I. Desayunador Escolar:

- a) Operar el Programa en apego a lo establecido en el Programa de Desayunos Escolares vigente; y,
- b) Consentimiento de las autoridades escolares para la instalación del equipo.

II. Espacio Alimentario:

- a) Contar con una dotación alimentaria asignada;
- b) No estar instalado dentro de un centro escolar; y,
- c) Funcionar acorde con las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 59. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad podrán acceder a los apoyos siguientes:

- Desayunador Escolar: Equipo mobiliario y utensilios para Desayunador Escolar para 50 (cincuenta) personas beneficiarias (Niñas, Niños y Adolescentes); y,
- II. Espacio Alimentario: Equipo mobiliario y utensilios para el Espacio Alimentario para atender a 50 (cincuenta) personas beneficiarias (personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición).

Los apoyos correspondientes a este Subprograma se entregarán por única ocasión.

Artículo 60. La mecánica y gastos de operación en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el subprograma, se llevará bajo el procedimiento siguiente:

- I. Difusión. El Sistema DIF Michoacán realizará la difusión del Subprograma entre los SMDIF que operan el Subprograma de Espacios Alimentarios y el subprograma de Desayunos Escolares; los SMDIF por los medios que consideren pertinentes la realizarán en el área de su circunscripción a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa; señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».
- II. Selección de personas beneficiarias. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, serán los responsables de realizar la selección de las personas beneficiarias, para únicamente los Espacios Alimentarios y Desayunadores Escolares que operen de manera adecuada los subprogramas y de dónde sus Comités hayan manifestado el nivel de organización y participación comunitaria destacado;

Se priorizará la atención de localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con el índice de marginación CONAPO 2020, o de rezago social CONEVAL 2020.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General deberá integrar el expediente correspondiente estos deberán ser resguardados en forma físico y digital por el Sistema DIF Michoacán. Posterior a la selección y previa entrega del apoyo, se deberá realizar la captura de datos de las personas beneficiarias en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán para la conformación del Padrón correspondiente.

- III. **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección de AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, antes de llevar a cabo la adquisición de los apoyos, informará a los SMDIF sobre el mecanismo para hacer entrega de los apoyos.
- IV. Seguimiento y control. El seguimiento a los apoyos que otorga este Subprograma se realizará a través de las acciones que realizará los Comités del Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes y los Comités del Subprograma de Espacios Alimentarios (Comedores Comunitarios).

Los SMDIF deberán remitir evidencia fotográfica del antes y después de la instalación del apoyo en el formato que el Sistema DIF Michoacán determine para tal fin.

CAPÍTULO IX DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 61. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán del recurso obtenido por concepto del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, debiendo observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

CAPÍTULOX

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

Artículo 62. Los componentes y subprogramas están orientados a brindar apoyo a la población en condiciones particulares, por lo que la selección de insumos estará encaminada a cubrir la necesidad de cada individuo o, para el caso de proyectos de participación y organización comunitaria, se tomará en cuenta el objetivo de cada uno.

En todos los casos los insumos deberán responder al objetivo de cada componente y subprograma, y los procesos de adquisición se llevarán a cabo aplicando la normatividad vigente para tal fin.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPÍTULO XI

DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

Artículo 63. El Programa está encaminado a brindar atención a necesidades múltiples de individuos y de grupos organizados, por lo que las líneas a implementar para su fortalecimiento estarán sustentadas al fomento de la organización y participación comunitaria, así como a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, priorizando las acciones siguientes:

- I. Incentivar la participación activa y la corresponsabilidad de los sujetos de atención para potencializar acciones que conduzcan a su crecimiento y desarrollo;
- Capacitar al personal de los SMDIF sobre temas relacionados con la Gestión Integral de Riesgo conformada por la identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio y recuperación;
- III. Promoción de la salud física y mental, principalmente en localidades de alta y muy alta marginación;
- IV. Incentivar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental;
- V. Propiciar el consumo de alimentos y platillos nutritivos e inocuos en la niñez y la adolescencia; y,
- VI. Contribuir con el derecho de alimentación nutritiva, así como al servicio en materia de asistencia social respecto a la orientación nutricional y alimentación complementaria a población de escasos recursos y de zonas marginadas.

El seguimiento a las líneas transversales que se implementen en cada Componente y subprograma se realizará en coordinación con los SMDIF, según aplique, a quienes se les hará de conocimiento el esquema de monitoreo.

Para los apoyos que el Sistema DIF Michoacán otorga de manera directa, se establecerán dinámicas de participación para la población que sean acordes con las líneas transversales antes descritas.

CAPÍTULO XII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 64. Son derechos, obligaciones y sanciones de los SMDIF los siguientes:

I. Derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política o religión, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal adscrito al Sistema DIF Michoacán;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- c) Recibir atención oportuna a las solicitudes, denuncias y sugerencias;
- d) Ser notificado en caso de haber sido seleccionado como persona beneficiaria del Programa; y,
- e) Recibir el apoyo y/o beneficio del Programa al haber cumplido con los requisitos establecidos en el mismo.

II. Obligaciones:

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, la información y/o documentación que se requiera de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- b) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;
- c) Contar con un espacio físico adecuado e instalaciones necesarias cuando el Componente o subprograma así lo requiera;
- d) Cubrir los gastos por concepto de acondicionamiento, mantenimiento, servicios básicos y recursos humanos para el buen funcionamiento de los proyectos según corresponda al Componente o subprograma que corresponda;
- e) Propiciar que los apoyos del programa sean individuales o colectivos, se utilicen de acuerdo a su objetivo, quedando

estrictamente prohibido, vender, prestar, rentar, destruir, particularizar, enajenar o transferir a terceros, así como su reubicación sin el conocimiento previo y autorización de la persona titular de la Dirección General;

- f) Facilitar el proceso de supervisión y seguimiento de la operación del Programa, así como la verificación del estado físico de los apoyos, cuando el Sistema DIF Michoacán así lo requiera;
- g) Reportar de manera oportuna en los casos que aplique, las situaciones de robo y/o extravío al área competente del Sistema DIF Michoacán, a efecto de recibir orientación sobre el trámite a seguir; o cuando el caso lo amerite acudir ante la autoridad competente para levantar la denuncia correspondiente;
- h) Reportar al Sistema DIF Michoacán cualquier eventualidad respecto a la operación del Programa y/o los apoyos otorgados;
- Emitir los informes de seguimiento de la operación de cada Componente o subprograma que lo requiera, en los formatos, plazos y condiciones establecidos por las áreas responsables;
- j) Asistir a las capacitaciones que convoque el Sistema DIF Michoacán, según el Subprograma de que se trate;
- Implementar las acciones que correspondan a cada Componente o subprograma y replicar la información a las personas beneficiarias para cumplir con los objetivos;
- Hacer buen uso del material didáctico que el Sistema DIF Michoacán proporcione, para realizar la difusión y capacitación para el fortalecimiento de los Componentes o subprogramas;
- m) Participar en el procedimiento que determine el Sistema DIF Michoacán para recibir el apoyo;
- n) Colaborar con el personal del Sistema DIF Michoacán que acuda a realizar visitas de supervisión y seguimiento, así como dar cumplimiento a los acuerdos que se establezcan en las actas correspondientes;
- o) Proporcionar al Sistema DIF Michoacán, la información y/o documentación que se requiera para la comprobación del apoyo recibido, ya sea que el beneficio lo reciba el SMDIF o una persona beneficiaria directa independiente del Subprograma de que se trate;
- Elaborar los Padrones de beneficiarios en la forma que cada Componente o subprograma lo requiera, así como los recibos de entrega de apoyos;
- q) Firmar el Convenio de colaboración para la operación del Programa con el Sistema DIF Michoacán; y,
- r) Para el caso específico del Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:
 - 1. Tener actualizado el SCM-APCE, debidamente requisitado en el Acta Constitutiva, así como contar con la capacitación para realizar la atención que corresponda en el momento que sea presentada una emergencia o desastre.
 - 2. Firmar el Convenio de colaboración con el Sistema DIF Michoacán para la operación del Subprograma.
 - 3. Verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados a los SMDIF, destinados a las localidades afectadas, propiciando que todos los apoyos se utilicen de acuerdo a su objetivo, quedando estrictamente prohibido, vender, particularizar o transferir a terceros dichos apoyos sin la autorización del Sistema DIF Michoacán.
 - 4. Establecer una estrecha coordinación con Protección Civil Municipal y las demás instancias que intervienen en una emergencia, para atender de manera oportuna y eficiente cualquier contingencia, previendo la instalación y administración de albergues o refugios temporales, en caso de ser necesario.
 - 5. Solicitar el apoyo por escrito libre dirigido a la persona titular de la Dirección General, firmada por el servidor público facultado para ello en el SMDIF correspondiente, la cual deberá contener el nombre del municipio y localidades, así como el número aproximado de personas a beneficiar; y en su caso adjuntar la evidencia fotográfica de la afectación; y/o la Declaratoria de Emergencia.
 - 6. Firmar de recibido, sellar los recibos de entrega de apoyos y entregarlos al Sistema DIF Michoacán.
 - 7. Entregar al Sistema DIF Michoacán, a través de los Enlaces Regionales, la información y documentos que se les

sean requeridos y que permitan comprobar la entrega de apoyos, asimismo enviar al Sistema DIF Michoacán evidencia fotográfica y Padrón de beneficiarios en las fechas que le sean requeridas.

8. Capturar el Padrón de beneficiarios en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán, que para tal efecto se puede descargar en el enlace siguiente: http://snias.dif.michoacan.gob.mx/prueba%20padron/principal.aspx.

III. Sanciones:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la fracción anterior II será causa de suspensión o cancelación de los apoyos; y,
- b) En los casos en que los servidores públicos del SMDIF incurra en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se dará parte a la autoridad competente a fin de que sean sancionados, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable.

Artículo 65. Son derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias los siguientes:

I. Derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política o religión, orientación sexual o identidad de género por parte del personal del Sistema DIF Michoacán o del SMDIF, según sea el caso;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Componente o subprograma de interés;
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, denuncias y sugerencias;
- d) Ser notificado en caso de haber sido seleccionado como persona beneficiaria de algún Componente o subprograma;
- e) Recibir el apoyo y/o beneficio del Programa al haber cumplido con los requisitos establecidos en el mismo; y,
- f) Adicionalmente, para el caso del Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:
 - 1. Recibir un trato digno por el personal del SMDIF responsable de operar el Subprograma, el albergue o refugio temporal, en caso de que éste sea instalado.
 - Recibir el apoyo o beneficio del Subprograma al haber cumplido los requisitos, sin cuota de recuperación en caso
 de que se presente la emergencia, desastre, afectaciones por el periodo invernal o personas en situación de
 movilidad.
 - 3. Recibir atención médica y psicológica, en caso de ser necesario y que las personas se encuentren en un albergue o refugio temporal.
 - 4. Organizarse de manera interna para conformar brigadas comunitarias.
 - 5. Contar con un Reglamento Interno dentro de los albergues en caso de que éstos sean instalados, así como en las brigadas comunitarias.
 - 6. Recibir capacitación sobre la gestión integral de riesgo, el plan familiar, medidas de prevención, previsión, atención y recuperación, con la finalidad de ser más resilientes ante una emergencia o desastre.

II. Obligaciones:

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y la documentación que le sea requerida, de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- b) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;
- c) Contar con un espacio adecuado e instalaciones necesarias si el Componente o subprograma así lo requiere;

- d) Cubrir los gastos por concepto de acondicionamiento, mantenimiento y servicios básicos para el funcionamiento de los espacios según corresponda al Componente o subprograma;
- e) Propiciar que los apoyos del Programa ya sean individuales o colectivos, sean utilizados de acuerdo a su objetivo por lo que queda estrictamente prohibido, vender, prestar, rentar, destruir, particularizar, enajenar o transferir a terceros, así como su reubicación sin el conocimiento previo y autorización del Sistema DIF Michoacán;
- f) Facilitar el proceso de supervisión y seguimiento de la operación del programa, así como la verificación del estado físico de los apoyos, cuando el SMDIF o el Sistema DIF Michoacán así lo requieran;
- g) Reportar de manera oportuna en los casos que aplique, las situaciones de robo y/o extravío al área competente del SMDIF o del Sistema DIF Michoacán, a efecto de recibir orientación sobre el trámite a seguir o cuando el caso lo amerite acudir ante la autoridad competente para levantar la denuncia correspondiente;
- h) Emitir los informes relativos a la operación en los formatos, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos por las áreas responsables de los Componente o subprogramas en el SMDIF;
- i) Asistir a las capacitaciones que convoque el SMDIF y/o el Sistema DIF Michoacán, según el Subprograma de que se trate;
- j) Implementar las acciones que correspondan a cada Componente o subprograma y replicar la información a las personas beneficiarias para cumplir con los objetivos;
- k) Hacer buen uso del material didáctico que el SMDIF o el Sistema DIF Michoacán proporcione, para realizar la difusión y/ o el fortalecimiento de los Componentes o subprogramas;
- Colaborar con el personal del SMDIF o del Sistema DIF Michoacán que acuda a realizar visitas de supervisión y seguimiento, así como dar cumplimiento a los acuerdos que se establezcan en las Actas correspondientes; y,
- m) Adicionalmente, para el Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:
 - 1. Permitir a las autoridades competentes tomar las evidencias necesarias de la afectación y/o reportarlas.
 - 2. Participar activamente en las actividades relacionadas con el Subprograma, considerando las acciones de prevención, previsión, atención y recuperación en caso de una emergencia o desastre.
 - 3. Respetar el Reglamento establecido por el SCM-APCE, las demás instancias que intervienen en una emergencia y la población afectada, para la sana convivencia en caso de ser evacuados a un albergue o refugio temporal.
 - 4. Tratar con respeto al personal que entrega los apoyos y/o en su caso a quien dirige o administra el albergue o refugio temporal.
- n) Las demás que se establezcan en el presente Programa.

III. Sanciones:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en fracción anterior II será causa de suspensión o cancelación del apoyo que corresponda;
- b) Es motivo de cancelación del apoyo, cuando la persona beneficiaria haya presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa; y,
- c) Cuando el SMDIF o el Sistema DIF Michoacán, tenga conocimiento de algún caso en el que la persona beneficiaria aplique o destine a un fin diferente del objeto establecido en el Programa el apoyo recibido, se suspenderá de manera inmediata la entrega y se le notificará por escrito.

El Sistema DIF Michoacán tendrá el derecho de boletinar a las personas que incurran en el incumplimiento de lo establecido en el Programa, en los distintos órdenes de gobierno como personas dolosas; así como que se les finquen responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole que pudiera corresponderles.

Artículo 66. Son obligaciones del Sistema DIF Michoacán los siguientes:

- I. Diseñar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa de la EIASADC 2023 a nivel estatal y municipal;
- II. Vigilar la aplicación del Programa con el propósito de transparentar y regular la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar Convenio de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa;
- IV. Coordinar la operación del Programa con las instancias participantes;
- V. Administrar y ejercer los recursos para el Programa provenientes del Ramo General 33 FAM-AS de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades AGEB de alta y muy alta marginación, o rezago social, así como priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y altos índices de violencia. de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa;
- VII. Operar el Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes Componentes y subprogramas;
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los Componentes y subprogramas cuando así se requiera;
- X. Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XI. Impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programas de la EIASADC 2023;
- XII. Dar seguimiento y evaluar la operación de los Programas de la EIASADC 2023;
- XIII. Promover la formación y operación de grupos de Contraloría Social para el seguimiento de los Subprogramas;
- XIV. Informar a las diversas instancias competentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;
- XV. Proporcionar al SNDIF la información específica que éste solicite, así como la establecida en el calendario emitido por la misma, en tiempo y forma;
- XVI. Remitir al SNDIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que éste establezca;
- XVII. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa;
- XVIII. Ejercer el recurso proveniente del Ramo General 33 FAM-AS, en el ejercicio fiscal correspondientes, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- XIX. Concentrar e integrar los Padrones de beneficiarios para cada Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
- XX. Promover que la selección de personas beneficiarias del Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros Programas de asistencia social;
- XXI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características hasta su entrega a la persona beneficiaria; y,
- XXII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

CAPÍTULO XIII

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Artículo 67. El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y

reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa, así como de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF.

Los formatos estarán disponibles para los SMDIF en la plataforma informática que el Sistema DIF Michoacán dispongan para dicho fin.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al Programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

Artículo 68. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en la materia, con base en el modelo de Reglas de Operación de la EIASADC 2023 emitida por el SNDIF, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las acciones siguientes:

- I. Transferir recursos del presente Programa al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o para Apoyo Alimentario a la Población afectada por la Contingencia causada por el SARS –CoV-2 (Covid-19);
- II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,
- III. Publicar modificaciones al presente Programa.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

Artículo 69. Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de causas de fuerza mayor, a través de los SMDIF y/o de la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, o bien, de los medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO XIVDE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 70. El Sistema DIF Michoacán será el encargado de la ejecución del Programa, a través de la Dirección AIS o de la Dirección de AFEVEM según corresponda, y quienes verificarán que la información que presenten las personas solicitantes cumpla con los requisitos y que se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estratégica, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los diferentes órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

- **Artículo 71.** El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia será la instancia para la aplicación del Programa, y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control, seguimiento para normar y regular la ejecución del mismo, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.
- **Artículo 72.** El SNDIF como instancia normativa atiende lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación Estatal y Municipal. Además, iniciará la gestión de la determinación de los recursos del Presupuesto de Egresos Federal, por lo que deberá realizar el traslado de recursos federales a la hacienda estatal, por medio de la EIASADC 2023, con fundamento en lo previsto en la Estrategia de dicho Presupuesto.
- Artículo 73. El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF los mecanismos y acciones de coordinación con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa se contraponga a las existentes para otros programas, o bien, los apoyos otorgados a través del Programa se dupliquen, en cuyo caso se establecerán canales de comunicación con los diversos entes de gobierno, a efecto de solicitar a través de los medios de comunicación electrónica o por escrito, la información que resulte conveniente.

Artículo 74. El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio de Coordinación y Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual contempla de forma enunciativa, lo siguiente:

Subprogramas a operar;

- II. Modalidades y plazos de entrega de los apoyos; y,
- III. Compromisos, obligaciones y sanciones.

Artículo 75. La fuente de financiamiento de este programa es el Ramo General 33 FAM-AS, y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, Sistema DIF Michoacán y los SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

CAPÍTULO XV

DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

Artículo 76. Para fortalecer la operación del Programa, las dependencias involucradas en su ejecución de forma coordinada tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

I. Al SNDIF, en el marco de este Programa le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC 2023;
- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social, alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad;
- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en el ámbito de su competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario; y,
- d) El proceso de gestión, el cual inicia con la determinación de los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en el proceso de traslado de recursos de hacienda federal a hacienda estatal por lo que, por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF por medio de la EIASADC 2023, con fundamentos en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.

II. Al Sistema DIF Michoacán le corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevar a cabo;
- b) Realizar la asignación de apoyos a los SMDIF, conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales de interés en la política social;
- Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad acordes con la EIASADC 2023, que posibiliten la operación del Programa;
- d) Integrar y concentrar, en coordinación con los SMDIF, los padrones de beneficiarios, en base al Sistema de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2023;
- e) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos a los SMDIF;
- f) Solicitar a los SMDIF la comprobación de los apoyos otorgados;
- g) Modificar las metas establecidas para el Programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- h) Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa a nivel municipal y de localidad.

III. A los SMDIF les corresponden las atribuciones siguientes:

- Seleccionar a las personas beneficiarias del Programa de acuerdo a la solicitud de ingreso, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa;
- b) Realizar la entrega de insumos a los Comités de manera oportuna;

- Operar los Componentes y Subprogramas con observancia y apego al Convenio de Coordinación y a lo establecido en los Programas emitidos por el Sistema DIF Michoacán;
- d) Integrar el expediente completo de cada uno de las personas solicitantes de acuerdo a lo establecido en el Programa, el cual deberá ser entregado en formato físico y digital al Sistema DIF Michoacán;
- e) Integrar, actualizar y capturar los Padrones de Beneficiarios en las plataformas establecidas por el Sistema DIF Michoacán para tal efecto;
- f) Comprobar la entrega de apoyos a las personas beneficiarias;
- Acudir a las capacitaciones, reuniones, eventos y/o giras de trabajo programadas para la entrega de los apoyos, firmando y sellando los recibos correspondientes donde indique la cantidad autorizada; y,
- h) Adicionalmente, para el caso del Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

1. Al CE-APCE le corresponde:

- Coordinarse con el CN-APCE para gestionar capacitaciones, atender asesorías que ofrezca el SNDIF y/ promover la integración de los SCM-APCE;
- 1.2. Mantener líneas de comunicación permanentes con el CN-APCE y el SNDIF;
- 1.3. Apoyar acciones de los SMDIF;
- 1.4. Participar con la Coordinación Estatal de Protección Civil;
- Proporcionar el primer alimento con los recursos asignados al presente Subprograma en caso de emergencia;
 y,
- 1.6. Mantener informado al SNDIF de las acciones posteriores.

2. Al SCM-APCE le corresponde:

- 2.1. Atender las capacitaciones y asesorías que ofrezca el Sistema DIF Michoacán;
- 2.2. Deûnir la estructura funcional con la que atenderá la emergencia;
- 2.3. Operar los albergues o refugios temporales;
- 2.4. Informar al Sistema DIF Michoacán el total de refugios temporales y centros de acopio instalados, actividades y resultados, así como las acciones de respuesta inmediata;
- 2.5. Realizar la conformación de brigadas comunitarias en coordinación con Protección Civil;
- 2.6. Capacitar en coordinación con Protección Civil a las brigadas comunitarias; y,
- 2.7. Considerar opiniones y sugerencias de la población y retroalimentar al Sistema DIF Michoacán para emergencias posteriores.

CAPÍTULO XVI

DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 77. El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, así como a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y las demás aplicables.

Artículo 78. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Gobierno del

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Estado <u>www.michoacan.gob.mx</u> y la página electrónica oficial <u>www.dif.michoacan.gob.mx</u>, acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 79. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM y la Dirección AIS elaborarán los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los Sistemas correspondientes.

Artículo 80. El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

Artículo 81. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán con recursos propios del Sistema DIF Michoacán, debiendo observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

En el caso de los SMDIF, deberán aplicar la misma dinámica para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

Artículo 82. El seguimiento y la evaluación del Programa, Componentes y sus Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Artículo 83. El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS.

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR							
Nivel: Fin							
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo-Dimensión Frecuencia				
Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad por carencias sociales en la población en México	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales	[(Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t - 2) - (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t) / (Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año t)] x 100	Estratégico - Eficacia - Bianual				
Nivel: Propósito							
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia				
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Variación del estado nutricio de la población escolar (5 a 11 años)	(((Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t)/(Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año t - 1))-1)*100	Estratégico - Eficacia - Cuatrienal				

Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud.	(Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, que han mejorado alguno de los determinantes sociales de la salud en el año t/Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos el año t)x100	Estratégico- Eficacia- Bianual
Población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoran sus determinantes sociales de la salud.	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios	(Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año t/ Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año t) * 100	Estratégico - Eficacia - Anual
	Nivel: C	Componente	
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia
Proyectos Comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de proyectos comunitarios implementados en el año T, en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo Constituidos en localidades de alta y muy alta marginación/ Total de proyectos comunitarios programados en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) x100	Gestión- Eficacia- Anual
Capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de Capacitaciones otorgadas en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación/ Total de capacitaciones programadas en el año T sobre los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación) x100	Gestión- Eficacia-Anual

Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Tipo - Dimensión Frecuencia		
Seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	(Número de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T/Total de informes solicitados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T) x100	Gestión- Eficiencia- Trimestral		
Seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	Número de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T/Total de informes solicitados para dar seguimiento a l impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud los GD constituidos en localidades de alta y muy alta marginación en el año T)	Gestión- Eficacia- Trimestral		
Impartición de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social destinados para asistencia social.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos y servicios de asistencia social en el año t/Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social en el año t)* 100	Gestión- Eficacia- Anual		

Artículo 84. Por tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, y promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

Artículo 85. Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$93,932,331.62 (Noventa y tres millones novecientos treinta y dos mil trescientos treinta y un pesos 62/100 M.N.), cuyo origen es el Ramo General 33 FAM-AS. El monto final ejercido puede variar con base en el desarrollo del proceso de adquisición.

Artículo 86. Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2024, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 87. El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o persona servidora pública o para fines personales de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo la ejecución del Programa.

La publicidad relativa a este Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá identificarse con la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

Artículo 88. Se dará promoción a la conformación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de objetivos, metas, acciones y recursos comprometidos en el Programa.

A fin de que se cumpla el propósito de la contraloría social del programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran las personas beneficiarias y/o actores del Programa, conforme a las disposiciones establecidas en el Programa.

Artículo 89. La formalización de la entrega de los apoyos directos o en especie se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán.

Queda estrictamente prohibido y por tanto bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa, sea susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias.

Asimismo, queda prohibida la utilización del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 90. Serán los SMDIF de conformidad con los criterios de focalización y criterios de elegibilidad de personas beneficiarias especificados en el Programa, quienes conformen el padrón de beneficiarios del Programa y el registro de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual contiene información integral de los beneficios y personas beneficiarias, en apego al modelo de datos para personas físicas, con base a las primeras 21 variables descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección AIS y la Dirección de AFEVEM darán seguimiento a la captura de datos del padrón de beneficiarios ya sea de manera directa o la que realizan los SMDIF, a través de la revisión y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

En los casos de entrega de apoyos directos a la persona beneficiaria, será el personal del Sistema DIF Michoacán del área correspondiente quien realice la captura de datos en el Sistema informático.

Artículo 91. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, al servicio de atención telefónica 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No.127, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y/o solicitudes de información deberán preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

CAPÍTULO XVIIIDE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 92. El Sistema DIF Michoacán será el responsable de la interpretación del Programa, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 93. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación, se aplicarán durante el presente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Asistencia Social a personas en situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXX, Décima Sección, número 19, de fecha 26 de abril de 2022, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA SECRETARIO DE GOBIERNO (Firmado)



